

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

18421 REAL DECRETO 1372/2007, de 22 de octubre, por el que se concede el Collar de la Orden de Isabel la Católica a Su Excelencia señor Ivan Gašparovic, Presidente de la República Eslovaca.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a Su Excelencia señor Ivan Gašparovic, Presidente de la República Eslovaca, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 2007, Vengo en concederle el Collar de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, el 22 de octubre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

18422 REAL DECRETO 1373/2007, de 22 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a la señora Silvia Gašparovicová, Primera Dama de la República Eslovaca.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la señora Silvia Gašparovicová, Primera Dama de la República Eslovaca, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 2007, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, el 22 de octubre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

18423 ORDEN AEC/3063/2007, de 16 de octubre, por la que se convocan pruebas de admisión al «Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» de la Escuela Diplomática para el curso 2008/2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1475/1987, de 27 de noviembre, del Ministerio de Administraciones Públicas por el que se reorganiza la Escuela Diplomática, la Dirección de la Escuela Diplomática convoca el «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» para el curso 2008-2009 para un máximo de ciento cincuenta alumnos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán participar en el «Master» los candidatos que fueran seleccionados al efecto por la Escuela Diplomática entre las siguientes categorías de aspirantes:

a) Miembros de Servicios Diplomáticos extranjeros, con titulación de Doctor o Licenciado universitario, que sean oficialmente presentados por vía diplomática y posean un alto conocimiento de la lengua española.

b) Candidatos con titulación de Doctor o Licenciado universitario, de academias o instituciones extranjeras oficialmente encargadas de la selección o la preparación de miembros del Servicio Diplomático de sus respectivos países, presentados por dichos centros u oficialmente por vía diplomática.

c) Doctores o Licenciados, españoles y extranjeros, por Facultades universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Centros equivalentes.

Segunda.

2.1 Los aspirantes de las distintas categorías indicadas en la norma primera deberán ineludiblemente tener la condición o poseer la titulación en ella estipulada con anterioridad al 30 de septiembre de 2008.

2.2 Los candidatos de países cuyo idioma oficial no sea el español deberán acreditar de manera fehaciente un nivel adecuado de conocimiento de la lengua española para seguir con aprovechamiento el programa del «Máster». El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante la posesión del nivel intermedio del Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE), con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «Diplomas de Español como Lengua Extranjera» (BOE N.º 268 de 8 de noviembre de 2002). Supletoriamente, los candidatos podrán también acreditar un conocimiento adecuado de la lengua española mediante la realización de las pruebas y entrevistas establecidas al efecto, que se llevarán a cabo antes del 1.º de marzo de 2008 en las Embajadas y Consulados Generales de España en los Estados en los que residan los aspirantes a participar en el «Master».

Tercera.—La Escuela Diplomática examinará y valorará la información y documentación que hayan aportado los aspirantes a cursar el «Máster», e informará del resultado a la Comisión académica establecida en la cláusula 3.ª apartado E del Convenio-marco de Colaboración suscrito por el MAEC y seis Universidades Públicas el 11 de julio de 2005.

En ese contexto, la Dirección de la Escuela Diplomática valorará, por un lado, las solicitudes de los aspirantes pertenecientes a la categoría (a). Y, por lo que respecta a los aspirantes pertenecientes a las categorías (b) y (c), la selección se efectuará a la vista de los resultados obtenidos en la prueba de admisión, y cuyo contenido y lugares de celebración se detalla en la norma octava de esta convocatoria.

Cuarta.

4.1 Los aspirantes de nacionalidad española podrán solicitar la concesión de una beca en los términos y condiciones que, en su caso y con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, establezca la convocatoria de Becas de estudios que efectúe el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para el «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» del curso académico 2008-2009.

4.2 Los aspirantes extranjeros podrán asimismo solicitar la concesión de una beca en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria general de Becas AECE-MAEC para seguir estudios en España durante el curso académico 2008-2009, y que efectuará la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Las solicitudes de beca se ajustarán a los términos de dicha convocatoria, la cual podrá consultarse en la dirección de internet www.becasmae.es y en el Boletín Oficial del Estado.

4.3 La tramitación administrativa para participar en el proceso de selección de alumnos del Máster, y la de solicitud de Becas de ayuda para dicho estudio de postgrado son diferentes. Consecuentemente, todos los aspirantes a cursar el «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» deberán presentar la solicitud en la Escuela Diplomática, tal y como se establece en la cláusula sexta, y dentro de los plazos establecidos. Por otro lado:

4.3.1 Los alumnos españoles que aspiren a conseguir una Beca de ayuda al estudio del Máster, deberán presentar la documentación que se establezca en la convocatoria y bases correspondientes en la Escuela Diplomática (sita en el Paseo Juan XXIII N.º 5, 28040 Madrid).

4.3.2 Por su parte, los alumnos extranjeros que opten a las Becas AECE-MAEC deberán presentar la documentación en el lugar y en los plazos que determine la mencionada Agencia Española de Cooperación Internacional en la convocatoria anual correspondiente.

Quinta.

5.1 Los documentos que deberán presentar los solicitantes que deseen cursar el «Master interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» antes del 28 de diciembre de 2007, son los siguientes:

a) El formulario que se publique en la página web de la Escuela Diplomática, y cuya presentación se regula en la cláusula séptima de la presente convocatoria.

b) Cuatro fotografías de tamaño carné

c) Fotocopias compulsadas de su pasaporte en vigor o del documento nacional de identidad.

d) Original, o copia compulsada, del Título superior universitario o equivalente, así como de la Certificación Académica correspondiente, con expresión de las asignaturas y años académicos realizados. Estos dos últimos documentos deberán estar traducidos oficialmente, en caso de que el original no sea en lengua española.

e) Un currículum vitae en español en el que se indiquen las actividades académicas o profesionales desarrolladas, acompañado de cualquier documento o diploma que acredite las mismas.

La compulsa podrá realizarse presentando original y fotocopia de los documentos requeridos, en el Registro de la Escuela Diplomática (sita en el Paseo de Juan XXIII, n.º 5, 28040 Madrid) o en el de cualquiera de las Embajadas o Consulados Generales de España.

5.2 Posteriormente, los candidatos admitidos presentarán antes de la fecha de inicio del «Master» establecida para el 2 de octubre de 2008, los siguientes documentos adicionales:

a) La confirmación de su participación en el Máster.

b) La acreditación de ser beneficiarios de un seguro médico.

c) El Título superior universitario o equivalente y la certificación académica correspondiente, en el caso de alumnos que lo hayan obtenido con posterioridad al 15-12-2007.

5.3 La no presentación de la documentación exigida en los puntos anteriores en los plazos señalados, supondrá la exclusión del candidato.

Sexta.—Asimismo, las solicitudes de admisión a la presente convocatoria del «Master interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» correspondiente al curso 2008-2009 cumplirán los siguientes requisitos:

6.1 Deberán ajustarse al formulario que se publique en la página «web» de la Escuela Diplomática, y presentarse antes del 28 de diciembre de 2007.

6.2 Las pertenecientes a la categoría (a) de la base primera de la presente convocatoria, se presentarán por los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores mediante Nota Verbal dirigida a las Embajadas y Consulados Generales de España.

6.3 Las correspondientes a las categorías (b) y (c) se dirigirán a la Secretaría de la Escuela Diplomática (sita en el Paseo de Juan XXIII, n.º 5, 28040 Madrid) pudiendo presentarse asimismo en los registros establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPAC, incluyendo las Embajadas y Consulados Generales de España, y debiendo hacerse constar expresamente el lugar (Escuela Diplomática o Embajada o Consulado General de España) en donde se desea efectuar la prueba de admisión. Siempre que sea posible las solicitudes se presentarán en el Registro de la Escuela Diplomática.

Séptima.—La relación de aspirantes que a juicio de la Escuela Diplomática satisfagan las condiciones requeridas para tomar parte en la prueba de admisión, se publicará tanto en el tablón de anuncios de la Escuela como en los de las Embajadas y Consulados Generales de España en los países en que residiesen los aspirantes al «Master». La fecha y hora de la celebración de la prueba de admisión se publicará en la página web de la Escuela Diplomática con una antelación mínima de diez días naturales.

Octava.

8.1 La prueba de admisión estará orientada a acreditar que el candidato posee los conocimientos necesarios para seguir con el debido aprovechamiento las enseñanzas que se imparten en el «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales».

8.2 La prueba de admisión se celebrará antes del 1 de marzo de 2008 en la sede de la Escuela Diplomática para los aspirantes residentes en España, y en cada una de las Embajadas y Consulados Generales de España en que se hubieran presentado solicitudes, para los residentes en el exterior que no hubiesen optado en su solicitud por realizar dicha prueba en España, al amparo de lo dispuesto en la norma sexta.

8.3 La prueba de admisión consistirá en un ejercicio escrito en el que cada aspirante deberá desarrollar, en idioma español y en el término máximo de dos horas, un tema a elegir entre dos extraídos por sorteo del cuestionario previamente elaborado por la Comisión académica, que se darán a conocer en el momento de realización de la prueba. La prueba versará sobre temas políticos, económicos, jurídicos, sociales y/o culturales de la actualidad internacional. En este ejercicio se valorará el rigor del planteamiento, la claridad de la exposición, el conocimiento de la materia, la capacidad de síntesis y la formación cultural que muestre poseer el candidato. No existe un temario preestablecido para la preparación de esta prueba.

Novena.—Las Embajadas y Consulados de España en los que se hayan celebrado pruebas de admisión remitirán con la máxima urgencia y por

valija, en pliego cerrado y sellado dirigido al Embajador-Director de la Escuela Diplomática, los ejercicios realizados debidamente identificados.

Décima.—Con carácter excepcional y en función de Acuerdos bilaterales suscritos por Instituciones o Centros nacionales o extranjeros con la Escuela Diplomática, la Comisión Académica podrá acordar la dispensa o el aplazamiento de la aplicación de alguna de las normas que anteceden.

Undécima.—La lista de los aspirantes admitidos como alumnos del «Master interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» 2008-2009 de la Escuela Diplomática se hará pública antes del 12 de abril de 2008 en el tablón de anuncios y en la página web de dicho Centro, así como en los de las Embajadas y Consulados Generales de España en que se hubiesen celebrado pruebas de admisión o se hubiesen recibido y tramitado solicitudes de aspirantes a cursar el «Master».

Duodécima.

12.1 El «Máster» será gratuito, sin perjuicio de las tasas aplicables a la expedición del título. El mismo tendrá la duración de un año académico (de octubre de 2008 a junio de 2009, ambos inclusive), a lo largo del cual se impartirá en primer término un módulo troncal de una duración de dos trimestres, de asistencia obligatoria, con las asignaturas de Derecho Internacional Privado e Introducción al Derecho; Derecho Internacional Público; Relaciones Internacionales; Economía Mundial y de España; Historia de las Relaciones Internacionales; Sociología, Constitución y Administración españolas y Organismos Internacionales. Durante el último trimestre se impartirán «módulos de especialización» sobre: «Unión Europea»; «Mediterráneo-Mundo Árabe»; «Estudios Iberoamericanos»; «Economía Internacional y presencia de la empresa española en el exterior»; y «Cooperación al Desarrollo». Asimismo, la Escuela organizará seminarios, conferencias y visitas de estudios, cuya asistencia es también obligatoria.

12.2 A lo largo del mes de octubre de 2008, los alumnos deberán indicar a la Dirección de la Escuela Diplomática el módulo específico del «Master» que desean cursar. La Escuela, tras valorar el expediente académico y el aprovechamiento del alumno durante los dos primeros trimestres, procederá a establecer de forma definitiva la distribución de los alumnos en los cinco «módulos de especialización».

12.3 El «Master interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» incluye clases de idiomas de inglés y francés y, en su caso, de alemán, árabe, chino, ruso y portugués.

12.4 Los alumnos elaborarán una Memoria durante el curso, cuya extensión mínima y fecha de presentación determinará la Dirección de la Escuela, y que habrá de versar sobre un asunto de interés político, diplomático o académico determinado por la Dirección de la Escuela Diplomática.

12.5 Las diferentes materias del programa de estudios serán objeto de evaluación durante el «Master». Los alumnos que superen dichas pruebas de evaluación y no reúnan más de un 5% de ausencias injustificadas de las clases y hayan seguido con aprovechamiento el «Master», recibirán el título de «Master interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» expedido por las siguientes Universidades: Universidad Complutense, Universidad de Alcalá, Universidad Carlos III, Universidad Rey Juan Carlos, Universidad Internacional Menéndez Pelayo y Universidad Nacional de Educación a Distancia, así como por la Escuela Diplomática.

12.6 Los alumnos que no superen con suficiencia el «Master» podrán solicitar a la Dirección de la Escuela, un Certificado de asistencia que se otorgará en función de las circunstancias precisas que concurren en el peticionario.

Decimotercera.—Los alumnos del «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» de nacionalidad española que hayan superado con notorio aprovechamiento el «Máster», podrán optar a las becas para realizar un período de prácticas en Embajadas, Misiones Permanentes o Consulados Generales de España en el extranjero, en los términos y condiciones que, en su caso y con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, convoque el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Madrid, 16 de octubre de 2007.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

MINISTERIO DE JUSTICIA

18424

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Mutua General Judicial, para la concesión de ayudas de protección sociosanitaria durante el año 2007, con las modalidades de ayudas para actuaciones de podología básica y para termalismo social para mayores.

En aplicación de lo previsto en el art. 12 e) del Real Decreto Legislativo 3/2000 de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de Seguridad Social del Personal al Servicio de la Administración de Justicia (B.O.E 28 de junio de 2000) y en el Real Decreto 1206/2006 de 20 de octubre por el